



DECRETO NÚMERO 0000117
26 SEP 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA
MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE LA
SEMANA DE LA JUVENTUD”**

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y

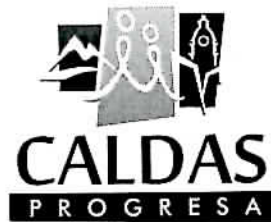
CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrará la Semana de la Juventud desde el día 27 de septiembre de 2018 hasta el día 30 de septiembre de 2018, evento al que acudirá gran cantidad de personas, para lo cual, la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la

0000117
26 SEP 2018



tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de la celebración.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: *"Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia"*.

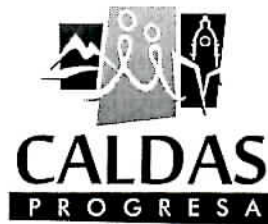
Que en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas desde el día 27 de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del evento denominado "SEMANA DE LA JUVENTUD" desde el día 27 de septiembre de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el consumo de bebidas alcohólicas a MENORES DE EDAD.



ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR desde el día 27 de septiembre de 2018 desde las 14:00 horas hasta las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2018., la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a las festividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

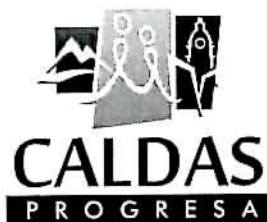
ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR de conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas el día jueves, veintisiete (27) de septiembre de 2018 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día treinta (30) de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

0000117

26 SEP 2018



ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas, a los 26 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

 Proyectó y digitó: Daniela Ruiz Ospina, Secretaria de Gobierno

Vo.bo. Oficina Jurídica